



Nº **041** RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 07 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe N° 063-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 05 de junio de 2012; la carta s/n del 25 de mayo de 2012, remitido por el Representante Legal de la empresa COESTI S. A.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 523-98-EM/DGH del 19 de mayo de 1998, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de ampliación y modificación de una Estación de Servicio denominada "Argentina" ubicada en la Av. Argentina N° 4247.

Que, mediante carta s/n del 25 de mayo de 2012, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 014343, el Representante Legal de la empresa COESTI S. A., solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Ampliación y/o Modificación de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos para Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicada en la Av. Argentina N° 4274 Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 063-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 05 de junio de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación y/o Ampliación del referido proyecto, concluyendo que se debe aprobar la referida DIA;



041



En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Ampliación y/o Modificación de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos para Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicada en la Av. Argentina N° 4274 Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Representante Legal de la empresa COESTI S. A. con fecha 25 de mayo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa COESTI S. A. en su domicilio fiscal sito en la Av. Nicolás Arriola N° 740 distrito de La Victoria, provincia de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA

GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE